



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
- I.1.-**Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.-**Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

1.4.-De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

1.5.-La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA de carácter NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025** a través del dictamen de asignación de fecha **25 de noviembre de 2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Unidos Mexicanos y de conformidad 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

I.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000018122-2025** para la cuenta presupuestal **51331029** para el **Régimen Ordinario**, emitido por el **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ANEXO NÚMERO 08 (OCHO).**

I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145.**

I.8.- Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de los **Representantes Legales de cada uno de sus participantes, respectivamente, declaran:**

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.**, según consta en la Escritura Pública número **2,214 volumen 44 de fecha 27 de Mayo de 1949**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse**, Notario Público número **73** de la ciudad de **México**, en ese entonces **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,866, partida segunda, a folios 352 del tomo 81, libro quinto, registro mercantil**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán.**

Fusionándose **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** con **"OXIGENO DEL SURESTE" S. A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante en virtud de la Escritura Pública número **19,321, volumen 311** de fecha **06 de Septiembre de 1973**, pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123 de la ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida Séptima, a folios 76, tomo 51, libro cuarto, tercero auxiliar del Registro de Comercio**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

Transformándose de "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A. a "INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A. en virtud de la Escritura Pública número **19,439, volumen 329 página 29, de fecha 16 de Noviembre de 1973** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida octava, a folios 276 del tomo 51 "A", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán de fecha 14 de febrero de 1974.**

Transformándose de "INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A. a "INFRA DEL SUR" S.A. en virtud de la Escritura Pública número **19,743 volumen 327 pagina 176** de fecha **02 de Mayo de 1974** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, notario público titular de la notaría número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida diez, a folios 4 del tomo 52 "B", libro cuarto tercero auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha 8 de julio del año 1974.**

Transformándose de "INFRA DEL SUR" S.A. a "INFRA DEL SUR" S.A. DE C.V. en virtud de la Escritura Pública número **25,376 volumen 372** de fecha **28 de Septiembre de 1982** ante la fe del **Licenciado Luis Ibarrola Cervantes**, Notario Público número **12** del distrito de **Tlalnepantla, Estado de México**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, el establecimiento y la explotación del servicio de autotransporte Federal de Pasajeros, turismo en sus distintas modalidades de lujo turístico, turísticos de excursión y carga en sus distintas modalidades, ya sean de servicio, de pasaje, de excursión, de carga mixta, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de Jurisdicción Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que para efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida quinceava, a folios 326, tomo segundo volumen "A", libro primero Registro Comercio, en la ciudad de Mérida Yucatán, de fecha 31 de enero de 1983.**

- II.2 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Acta Número **81, Tomo 5, libro primero, folio 4140 de fecha 27 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo**, Titular de la **Notaría Pública Número 77** actuando en el protocolo del Licenciado **Rafael José Ramos Vázquez**, Titular de la Notaría Pública número **41** y notario del patrimonio inmueble federal de la **Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida,**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

bajo el folio electrónico mercantil número **2084**, de fecha **03 de abril del 2018**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISU820801FT2**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en la calle **60 por 35 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán; Código Postal 97000, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]** y/o **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,

INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.7** Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,564 volumen 64** de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Hayhoe**, Notario Público número **73 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **192 del volumen doceavo de la Sección de Comercio e Industria de fecha 16 de marzo de 1955.**

Fusionándose las sociedades denominadas denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** con **AUTOGENA DE CUITLAHUAC, S.A.; AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.; AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.; AUTOGENA DE MORELOS, S.A.; AUTOGENA DE NAUCALPAN, S.A.; AUTOGENA DE POPOCATEPETL, S.A.; AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.; AUTOGENA DE TULTEPLAC, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, la que cambió



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

su denominación por la de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.**; en virtud de la Escritura Pública número **19,100, volumen 309, página 169 de fecha 16 de mayo de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 194 del volumen tercero, segundo auxiliar, de fecha 20 de junio de 1973.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. con COMPAÑÍA OXIGENO DE MÉXICO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **19,379 volumen 329 pagina 2, de fecha 09 de octubre de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 239 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de enero de 1974.**

Cambiando su denominación de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A.**, en virtud de la Escritura Pública número **19,687 volumen 327 pagina 138 de fecha 01 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 531 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de mayo de 1974.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. con INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **20,135 volumen 335 pagina 31 de fecha 26 de noviembre de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 402 del volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 07 de marzo de 1975.**

Transformándose de **INFRA DEL CENTRO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **54,176 volumen 770 de fecha 17 de agosto de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 231 del volumen sexto, libro primero de comercio de fecha 12 de enero de 1983.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **62,665 volumen 989 pagina 17 de fecha 06 de agosto de 1986**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **181 del volumen Décimo Sexto, libro primero de comercio de fecha 08 de enero de 1988**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DEL NORTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada y cambiando su denominación social de **INFRA DEL CENTRO, S.A de C.V.** a **INFRA, S.A de C.V.** reformándose totalmente sus estatutos sociales en virtud de la Escritura Pública número **22,520 libro 400** de fecha **31 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **372 del volumen vigésimo, libro primero de comercio de fecha 18 de enero de 1990**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante con **TRANSPORTES Y SERVICIOS EDUFRA, S.A. de C.V.** y **TRANSPORTADORA FRAMA, S.A. de C.V.** como sociedades fusionadas en virtud de la Escritura Pública número **23,825 libro 435** de fecha **25 de febrero de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **262 del volumen vigésimo octavo, libro primero de comercio de fecha 19 de octubre de 1992**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** con **INDUSTRIAS COMMONWEALTH, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionante cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra venta de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

presión y envases de acetileno; la compra de gases criogénicos; en virtud de la Escritura Pública número **30,879** de fecha **23 de agosto de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público número **1 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **519 del volumen 26, libro primero de comercio** de fecha **08 de mayo de 1992**.

Transformando totalmente sus estatutos en virtud de la Escritura Pública número **26,188, libro 518** de fecha **30 de noviembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino García Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **302 del volumen 30, libro primero de comercio** de fecha **23 de junio de 1993**.

- II.8** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Jurídico número **68,578 libro 1,237 folio, 247,218** de fecha **25 de agosto de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246, en el protocolo de la notaría número 212, por convenio de Sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, de la ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Naucalpan, Estado de México** bajo el folio mercantil electrónico **5279** fecha **04 de septiembre de 2017** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**
- II.11** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.12** Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

y correo electrónico:

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ARGÓN, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,149 volumen 99** de fecha **29 de septiembre de 1956**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Velázquez Junior**, Notario Público número **91** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México**, bajo la partida número **86, volumen 14 del libro de Comercio e Industria** de fecha **12 de enero de 1959**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A., INDUSTRIAS CRYOGENICAS, S.A.,** e **HIDROGENO DE CELAYA, S.A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y las dos últimas como sociedades fusionantes; en virtud de la Escritura Pública número **19, 286 volumen 316 pagina 259** de fecha **21 de agosto de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **605 del volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar** de fecha **09 de octubre de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A.,** con **MECÁNICA, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y desapareciendo la segunda como sociedad fusionante reformando sus estatutos sociales y aumentando su capital social; en virtud de la Escritura Pública número **23,090 volumen 380** de fecha **20 de septiembre de 1979**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **483 del volumen primero, libro primero de comercio** de fecha **07 de diciembre de 1979**.

Transformándose de **ARGÓN, S.A.** a **CRYOINFRA, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **42,270 volumen 660** de fecha **18 de agosto de 1980**, otorgada ante la fe del **Licenciado Adolfo Martinez y Gomez del Campo**, Notario Público número **56 de la Ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

demás gases industriales e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **169 del volumen tercero, libro primero de comercio de fecha 23 de enero de 1981.**

Ampliando el objeto social de la sociedad, en virtud de la Escritura Pública número **37,527 libro 983 de fecha 30 de noviembre de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **354 del volumen cincuenta, libro primero de comercio de fecha 06 de febrero de 2002.**

II.14 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **83,874 libro 1468, folio 293,480, de fecha 19 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246**, en el protocolo de la notaría **212**, de la que es **Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, en la que también actúa la **Licenciada Rosamaría López Lugo**, titular de la notaría número **223**, los tres por convenio de sociedad; inscrito en el registro público de comercio de Naucalpan estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **1741**, de fecha **19 de diciembre del 2019**, la cual presenta a **"EL INSTITUTO"** y se agrega a este contrato, a fin de acreditar su personalidad y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**

II.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.18 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.**
[REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]
[REDACTED]

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1 Han celebrado **Convenio de Participación Conjunta**, con el objeto de conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para la prestación del servicio objeto de este contrato, en los términos establecidos en el convenio de referencia, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **Anexo Número 10 (DIEZ "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA")**.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "DOMICILIOS DE UNIDADES USUARIAS QUE EFECTUARAN LA PRESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" y "DIIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS QUE PRESCRIBEN EL SERVICIO"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL
PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"**

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "WEBSERVICE"

ANEXO NÚMERO 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

ANEXO NÚMERO 08 (OCHO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

**ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios
objeto de este contrato, la cantidad mínima \$353,144.94 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y
TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) ANTES DE
IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES
TRIBUTARIAS VIGENTES y un monto máximo susceptible de ser ejercido de
\$881,858.69 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
OCHO PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES
APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO
NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y
ESPECIFICACIONES"**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

* Impresión de Certificado Digital de factura (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y el número de contrato suscrito documentalmente, con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre, Firma del representante de la unidad donde se prescribe el servicio.
- 2.- Nombre y firma de la Persona que autoriza la erogación en base a la disponibilidad presupuestaria en la unidad médica.
3. Firma de autorización del administrador del contrato.
5. Numero de pedido-recepción asignado en el Módulo de Compras.
6. Listado de pacientes con prescripción del servicio,

La facturación deberá tramitarse para pago de acuerdo con lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** convienen expresamente en designar a INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **ANEXO NÚMERO 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para para las unidades del régimen ordinario en Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la Constancia de Situación Fiscal en materia de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo siguiente:

El inicio del Servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el cierre del ejercicio 2025, a partir de la fecha del oficio de asignación y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** (Cantidades Referenciales).

La contratación del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo conforman.

Para la debida prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, en cada una de las unidades médicas descritas en **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, ubicadas en los domicilios descritos en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)** para el cierre del ejercicio 2025, a partir del a partir de la fecha del oficio de asignación y hasta el 31 de diciembre del 2025. Estos deberán apegarse a lo estipulado en los "Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" indicados por el área médica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones,

instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que el sistema informático oxidom este fuera de operación y con ello impida generar recetas, el médico tratante debe entregar receta manual y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, el proveedor deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, Web service, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrarlo a través de un cilindro, y como respaldo otro cilindro o un concentrador, con las especificaciones de calidad inmersas en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, lo anterior, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Será responsabilidad del proveedor la *entrega del equipo, suministros y capacitación* en los domicilios de los pacientes que requieren los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento por lo que; cualquier incidente derivado del servicio, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

Será responsabilidad del **"EL PROVEEDOR"** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio al y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **"EL PROVEEDOR"**, quedando liberado **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos en términos de lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** y anexos que lo componen, por *inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros*, durante el periodo de la vigencia del contrato.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento al **"EL PROVEEDOR"** sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** con relación al contrato que se suscriba para formalizar el suministro del servicio a las unidades usuarias, serán por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Por **"EL INSTITUTO"**:

El contacto del servidor público designado como administrador del contrato y/o a las unidades usuarias conforme se establece en el DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO que se indican en **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)**.

Por **"EL PROVEEDOR"**:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

El contacto o contactos serán designados por el Representante(s) Legal, indicando nombres (s), dirección(es) y correo(s) electrónicos, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado al administrador del Contrato.
- Vía correo electrónico, conforme al DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO en **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)**.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir comunicado de contactos a más tardar el primer día de inicio del contrato, así mismo se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño mediante equipos CPAP/BPAP, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente a dicho servicio, en este contexto el PROVEEDOR otorgará las facilidades necesarias al personal de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo dicha verificación.

Para efecto de la validación, **"EL PROVEEDOR"** deberá habilitar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento del webservice, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertarán, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del OOAD Oaxaca, deberán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

conciliar mensualmente la relación de recetas emitidas por el Sistema Institucional "OXIDOM".

Dicho listado, deberá ser conciliado durante los cinco (5) primeros días de cada mes a mes vencido por el personal que designe el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con "**EL PROVEEDOR**", con el fin de asegurar que la factura se emita por el total de servicios prestados del mes.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo "**EL PROVEEDOR**" se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**", acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a "**EL PROVEEDOR**" cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **ANEXO NÚMERO 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**.

"**EL PROVEEDOR**" conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

- 1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO INVMER-224-2025.
- 2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR "**EL INSTITUTO**" EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- 3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN A "**EL INSTITUTO**" CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO INVMER-224-2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **"EL INSTITUTO"**.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO INVMER-224-2025.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO INVMER-224-2025.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, CONTEMPLADA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO INVMER-224-2025.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR **"EL INSTITUTO"** EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

Todos los participantes aceptan expresamente en designar como representante común a **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA S.A DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, se obligan para efectos del presente instrumento jurídico como **responsables conjuntivos y solidarios** de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, para responder en su caso, de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del presente contrato.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de Diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la por un importe equivalente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "**LAASSP**" se exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción V o 55 de la "**LAASSP**" y a la petición de exceptuar a "**EL PROVEEDOR**" de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"**EL PROVEEDOR**", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "**EL INSTITUTO**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** Deberá incorporarse al Registro de los proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la formalización del presente contrato. La no integración REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u Obligación	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el ANEXO NÚMERO 01 (UNO)	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el ANEXO NÚMERO 01 (UNO)	1.0% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el ANEXO NÚMERO 01 (UNO)	Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1.0% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

El administrador del contrato llevará a cabo la *aplicación de deducciones* por incumplimiento **parcial o deficiente** a cargo del **"EL PROVEEDOR"**. Dichas deducciones deberán calcularse **hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación** y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el *incumplimiento parcial o deficiente* en la entrega, en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, *en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley.*, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje del 1% conforme a los siguientes supuestos, por cada 24 horas de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” al *inicio de la prestación* del servicio no realice la *entrega* de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, no realice la *entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la *entrega*, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando “**EL PROVEEDOR**”, no realice la *entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un *cilindro*, dentro de las *24 horas siguientes a su solicitud (en el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera)* procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

$Pca = (%d) (npa) (vbspa)$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deductivas, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” para que éste realice el pago correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá **entregar** los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de **24 horas** posteriores a su solicitud del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida al administrador del contrato en OOAD y UMAE a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) "DOMICILIO Y RESPONSABLES DE LAS UNIDADES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 10 de Diciembre de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"EL INSTITUTO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p><small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small></p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>
<p>ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N18725-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-107-2025 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-187-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE A) INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE B) INFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. de C.V.	INF891031LT4
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE C) CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. E INFRA, S.A. de C.V.	CRY800801222

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO ORTIZ MAZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 18:11

Certificado:

[Redacted]

Firma:

b7hIzebCdTUW/uYb13E8P13GD0cb79+BuebZrLqYx8bYQ0+aNTMyxyab7bDHjB0V8RZAA74gaFE+wMemugB60W+cBaiZXGWxX3eISpov4sYQW7MqTIYuabB2URfLbnBozRZc00b71ki35ShrPdAMGZJCst3NTU2kqbQrc9Cnplm3j/qplr7QaWag/revBREs11IE9pD1TiZHzz5wN3kgsLpC4VIYMJ1OuEvQw4ORgdmKMMt2S48yjY5wwXxpzJ/EAPdR8iVcTPkQfABsUw+vzZjf8fHY36p8ba01CSDJ3xSrQwbD8i45TTH0Tb12+m2EJzO/tg8kqvVj0ND0GLHw==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 18:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

PxpF/QpiOa62XNwEXHBudWc81cGi4/0B0P//hINTk84ChvrAya/ywM/Ac6ZsVT481Y+sH8aHnH6Mh88Ar1MgiCaJzgvS5zQKI+ELQbAW50L53KpDcLD/YW7+K+VHokOX3gUgagS6iWVWMXiJHAgAs1o7+EoArRDWwvW/iLEvED36RSaX1Wr4dxs0Lh3NH3+EtRTKBOZPL5N9BoYAVKeeGgJg5XTCn1GdiLxiR7EVH+bMgRRYAfG8KQuR23ih9PEHB+MvJ5axheHZMQtNwXt7BLEliff6UuSzUD+ouuJ86jkuB78yBkkFLKNSqSs11C NpJIqx/3jfdMIEn7hVPPA==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 18:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HXJ4gEDjzYObQzoiCMcGBhqvLtYF34h/s4T+n3Epm4xvwRmiSod/loVtANrFSUw1luFAe4mdWy+xEXUwWEDmmGHx7yOwMIK86eYkcXW3yrHRK1v1iioevPeWSw6wOSrzkYwUcoqiToUtTDdpDuIdPrMv5BGxQw1
UA8ks8f/N1dS0mg1DNKEk/WbbW1Pj7Gi1Mdzf83pIPqm8FVW1Wrh2oU0Bt5Sz0xkUBSywoy2qazi3Rru83f6S1OFjPGW4h/QOpLTYmBP712fI8QKWEKYN/bg2wUz7sTIPeFT0Aoj7fE159NcUKQKIB62WpV5Exmh
jInCrD7mcQrILXRztNzpUA==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/12/2025 10:06

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
K00L4DzU2vsAdX7Fpn3bJYHBEa1IjkmQJ3qEMj7Y7+5WRt1cYJPjdcXtBvhqQIWS2pD8TrVxm4JJKCb7D1Yg2mNJLLQr4v2CbpdHV6YVxCsxRnsC8F0shNW62Jk7S4MuIbE/1dmYKvYu/8nfYUSF17B9K5yTo
2FUDouIgn+BAd9X9FCxiMgLFk32/xqfZ89RWB9sotbZWrRj8Ma0fIgh9ITr9FowH3KB3kYhHb0LwW7cuiI47RiS5P37qLnmUdtNIIjQODWXTaD6y1HFWQA9xaFjtgzqu43S9ZNWgk6tFVbg7nHdi7I5YSzS3KB4I
MU/oAfiRLJccMhHJ/u4TnQ==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/12/2025 10:07

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
UgXQiksSr4jce4zS9Tvt5M7UQXQC2q27HLB+PIqmrDBXC6K9/8mohqONspyHi9YUuvBDvHNQw1RQBXCwTwe26RhUubUUT9OwMw49OrCaxtMs8ghxBG6wozGub3+rVQfI5Nh+ne6l7KaPR1AIEnmMbzRlvuyO1Ue
ICJBWjxTZnbT8Ce18/FYpvakwilJURGicEYSN4MEluEJ7Zt759IPYEaoIf5/e3czwdVukDe5+9XZwv+XjsW/LvaY1Dzflcv662BvsmfxfhP1W97virr83CLvzcs5AALPVMYh1kU3Usq9amrQ3telb4rutZ/3C6J
BEk+gdHkrZkTx+F/p/m2kw==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/12/2025 10:40

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
LRZ0GEN/apVzpYnRCMVkRoYDpdDzK1Gy0/3n08dXQ2crpB09ESB3kfh8pLsbq2Dxb99bpnE+m7AkaMFSsCbGKE7YeIpiZKfTMAP3INruOVz5//72aBs03e6VpaMf8c2P8FN0gU/9AaygI5DP8S6A+Ek7dJClm1K
paVmE2/p7kLNB8nNB6d/VXf/SPg4StjNy5z+r1TSgKLR06b7RGK3k2WuVQeTyy5LFPFM8Fz7qc9unT528KbiXRiYTh2xa4mUNXFD14ot6SWq46LI4K+0P+3pWMO8txwtCJiTk97H1xeTy+2MegugivoCVC/HIRz
z9b129G/7Zo/8U/JcVBOcQ==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

